



INVESTIGACIÓN FORMATIVA (EXPOSICIÓN)



II-2025

EXPO

CIENCIA FACULTATIVA XV

NOMBRE DEL TEMA: RESPONSABILIDADES DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO

NÚMERO DE GRUPO: _____ TURNO DE PRESENTACIÓN: MAÑANA

DOCENTE GUÍA: LIC. LILIANA BEJARANO MARTÍNEZ DE ESPINOZA

INTEGRANTES:

**NÚMERO INTERNO
DE GRUPO:**

CRISTIAN ALEXANDER ZABALA VEGA	221015698
MILTON AUCA LLANQUE	221008411
RIVALDO LEON SERRUDO	219191761
DARKO YAHIR HURTADO BRAVO	222001887
EDILSON ORONOS GAMBOA	221062531
KEVIN JHOEL FLORES LLANQUI	218071086

APOYAN:



Ph.D. Luis Alberto Méndez
DECANO

M.Sc. Miguel Sorich
VICE-DECANO

M.Sc. Gabriela Montenegro
DIR. DE INF. CONTROL DE GEST.

Ph.D. Píter Fernández
DIR. DE CONTADURÍA PÚBLICA

Resumen ejecutivo o abstracto

La responsabilidad de los funcionarios públicos en Bolivia constituye un eje fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión estatal. Este trabajo analiza el marco normativo que regula dicha responsabilidad, principalmente la Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y la Ley N.º 2027 del Estatuto del Funcionario Público, complementadas por disposiciones constitucionales y reglamentarias.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y analítico, basado en la revisión documental de leyes, reglamentos, informes de la Contraloría General del Estado, artículos académicos y estudios comparativos de derecho administrativo. El procedimiento metodológico incluyó tres fases: recopilación de fuentes normativas y doctrinales, análisis comparativo de responsabilidades administrativas, civiles, penales y éticas, y elaboración de propuestas orientadas a fortalecer la rendición de cuentas.

Los resultados evidencian que, si bien el marco legal boliviano establece mecanismos claros de control y sanción, persisten debilidades en la aplicación práctica, especialmente en la coordinación interinstitucional y en la cultura de cumplimiento ético. Asimismo, se identifican vacíos en la capacitación de los servidores públicos y en la implementación de sistemas de control interno.

Se concluye que la consolidación de una administración pública íntegra requiere no solo de un marco normativo robusto, sino también de políticas sostenidas de profesionalización, auditoría gubernamental efectiva y participación ciudadana. Se recomienda fortalecer la formación ética de los funcionarios, modernizar los sistemas de control y promover una cultura institucional basada en la probidad y la transparencia.

Índice

Resumen ejecutivo o abstracto.....	1
Introducción.....	4
Justificación.....	4
Objetivo.....	5
1.Objetivo general.....	5
2.Objetivos específicos.....	5
1. Marco teórico.....	8
1.1. Principios de la responsabilidad pública.....	9
1.2. Principios rectores en la gestión pública.....	10
1.3. Comparación normativa: Ley N.º 1178 (SAFCO) y Ley N.º 2027... ..	11
2. Metodología	13
2.1. Enfoque de investigación	13
2.2. Fuentes y procedimientos metodológicos	14
3. Tipologías de responsabilidad del servidor público.....	15
3.1. Responsabilidad administrativa.....	15
3.2. Responsabilidad ejecutiva.....	16
3.3. Responsabilidad civil.....	17
3.4. Responsabilidad penal	18
4. Ética y responsabilidad pública	19
4.1. Finalidad de la función pública	19
4.2. Principios éticos y valores institucionales.....	20
4.3. Funciones para la promoción de la ética pública	23
4.4. Prohibiciones éticas y beneficios prohibidos	25
4.5. Ética pública y responsabilidad funcional	27
4.6. Roles profesionales en el sistema de control.....	28
4.7. Comparación sintética de responsabilidades y sanciones.....	29
4.8. Perspectiva comparada latinoamericana.....	30
5. Resultados y análisis	31
5.1. Obligaciones y deberes de los funcionarios públicos	31
5.2. Mecanismos de control y sanción	32
5.3. Evaluación del cumplimiento ético y legal	33
5.4. Casos representativos de auditoría gubernamental	34
5.5. Síntesis de hallazgos.....	35

6. Análisis, interpretación y propuestas.....	36
6.1. Diagnóstico de debilidades institucionales	36
6.2. Interpretación de los hallazgos	37
6.3. Propuesta de fortalecimiento de la auditoría gubernamental	38
6.4. Estrategias de transparencia y rendición de cuentas	39
7. Conclusiones y recomendaciones	40
7.1. Conclusiones	40
7.2. Recomendaciones	41
Referencias bibliográficas.....	42
Anexos.....	43
8.1. Cuadro comparativo de responsabilidades.....	43
8.2. Organigrama de la Contraloría General del Estado.....	44
8.3. Ejemplo de formulario de auditoría gubernamental.....	45
8.4. Tabla de sanciones disciplinarias según la Ley N.º 2027.....	46
8.5. Esquema de flujo del proceso de responsabilidad civ.....	47

Introducción

Este trabajo explica La responsabilidad por la función pública constituye el conjunto de obligaciones jurídicas, técnicas y éticas que asumen los servidores públicos por sus acciones u omisiones al ejercer cargos estatales. En Bolivia, este régimen se articula normativamente por la Ley N.º 1178 (SAFCO) que define el sistema de administración y control gubernamentales y por su Reglamento específico aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 23318-A (1992)

Justificación

la responsabilidad en procedimientos, sujetos, plazos y sanciones. El artículo 2 de la Ley 1178 fija el alcance sistémico: delimita los ocho sistemas administrativos y de control que integran SAFCO, base institucional para exigir responsabilidades cuando se gestionan recursos públicos.

Objetivos

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Objetivo general

Analizar las responsabilidades del funcionario público en el marco de la Ley N.º 1178 (SAFCO) y la Ley N.º 2027 (Estatuto del Funcionario Público) para determinar su impacto en la gestión administrativa del Estado boliviano.

Objetivo específico

- Identificar las principales obligaciones y deberes establecidos para los funcionarios públicos en la normativa boliviana.
- Examinar los mecanismos de control y sanción aplicables ante el incumplimiento de responsabilidades.
- Evaluar el grado de cumplimiento ético y legal en la gestión pública.
- Proponer estrategias que fortalezcan la transparencia y eficiencia en la administración estatal.

Cuerpo del documento

1.Introduccion

El ejercicio de la función pública en el Estado Plurinacional de Bolivia representa un compromiso ético, legal y social orientado al servicio del interés colectivo. En este contexto, las **responsabilidades del funcionario público** se configuran como un elemento esencial para garantizar la correcta administración de los recursos del Estado y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y probidad que rigen la gestión pública. La consolidación de una administración pública moderna y confiable requiere que los servidores públicos comprendan y asuman plenamente las implicaciones de sus actos, tanto en el ámbito administrativo como en el civil y penal.

En Bolivia, el marco normativo que regula estas responsabilidades se encuentra definido principalmente por la **Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales**

(SAFCO) establece los principios, sistemas y mecanismos destinados a garantizar el uso eficiente, económico y transparente de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas y la responsabilidad por la función pública. Por su parte, la Ley 2027 regula los derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos, delineando los criterios de idoneidad, imparcialidad y compromiso ético que deben orientar su desempeño. Estas disposiciones conforman el núcleo de la responsabilidad pública en el país, sustentando la lucha contra la corrupción y la promoción de una cultura institucional basada en la integridad y la legalidad.

El **objetivo principal** de esta investigación es analizar en profundidad las **responsabilidades del funcionario público en el marco de la legislación boliviana**, identificando las normas que las regulan, las sanciones aplicables ante su incumplimiento y las implicaciones éticas derivadas del ejercicio de la función pública. Asimismo, se pretende evaluar la efectividad de los mecanismos de control y rendición de cuentas establecidos por la Ley SAFCO y el Estatuto del Funcionario Público, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión pública y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

En cuanto a la **estructura del trabajo**, este se organiza en cuatro apartados principales: el primero presenta el **marco teórico y conceptual**, en el que se definen las categorías clave relacionadas con la responsabilidad pública y la ética administrativa; el segundo desarrolla el **marco normativo**, donde se examinan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; el tercero expone la **metodología empleada**, fundamentada en el análisis documental y comparativo de la normativa vigente; y finalmente, el cuarto apartado presenta las **conclusiones y recomendaciones**, orientadas a proponer estrategias que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y la profesionalización del servicio público en Bolivia.

Marco Teórico

La Ley N.º 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamentales, promulgada en 1990, establece los sistemas de gestión pública destinados a promover la eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos estatales. Define cuatro tipos de responsabilidad: administrativa, ejecutiva, civil y penal. Complementariamente, la Ley N.º 2027 (Estatuto del Funcionario Público) regula el régimen laboral de los servidores públicos,

determinando sus derechos, deberes y obligaciones. Según esta normativa, el funcionario público debe actuar con probidad, imparcialidad, lealtad institucional y vocación de servicio.

La Ley SAFCO es el pilar de la gestión pública, estableciendo los sistemas de administración y control gubernamentales. El Título V de la Ley consagra la Responsabilidad por la Función Pública, que es el instrumento jurídico que hace exigible la RSP. Cualquier acción u omisión del servidor que cause daño al Estado o que contravenga el ordenamiento jurídico y administrativo genera responsabilidad.

Este capítulo consolida los conceptos, normas y categorías analíticas que sustentan el estudio de la responsabilidad de los funcionarios públicos en Bolivia, articulando el marco de la Ley 1178 (SAFCO), la Ley 2027 (Estatuto del Funcionario Público), el Decreto Supremo 23318-A y los principios constitucionales de probidad, transparencia y rendición de cuentas.

Principios de la responsabilidad pública

Definición y alcance

- **Responsabilidad por la función pública:** Conjunto de obligaciones jurídicas, técnicas y éticas que asumen los servidores públicos por sus acciones u omisiones en el ejercicio de cargos estatales.
- **Rendición de cuentas:** Deber permanente de informar y justificar decisiones, resultados y uso de recursos públicos ante órganos de control y ciudadanía.
- **Probidad e integridad:** Observancia de principios morales y legales que orientan el desempeño imparcial, honesto y leal al interés público.
- **Legalidad y transparencia:** Actuar conforme a normas aplicables y permitir el escrutinio sobre actos de gestión y decisiones administrativas.

Principios rectores en gestión pública

- **Economía, eficiencia y eficacia:** Optimización de recursos, minimización de costos y logro de resultados previstos en políticas y programas.
- **Imparcialidad y vocación de servicio:** Neutralidad frente a intereses particulares y orientación al bien común.

- **Control interno y externo:** Sistemas institucionales y órganos superiores (p. ej., Contraloría) que verifican cumplimiento y resultados.

Criterio	Ley N.º 1178 (SAFCO)	Ley N.º 2027 (Estatuto del Funcionario Público)
Nombre completo	Ley de Administración y Control Gubernamentales	Estatuto del Funcionario Público
Fecha de promulgación	20 de julio de 1990	27 de octubre de 1999
Objeto principal	Establecer normas, principios y sistemas de administración y control de los recursos públicos.	Regular el régimen jurídico de los funcionarios públicos y su desempeño dentro del Estado.
Finalidad	Garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.	Asegurar una administración pública profesional, ética y orientada al servicio ciudadano.
Ámbito de aplicación	Todas las entidades del sector público nacional, departamental y municipal.	Todos los funcionarios públicos que prestan servicios en la administración estatal, excepto los de regímenes especiales.
Enfoque principal	Control y rendición de cuentas sobre la gestión administrativa y financiera del Estado.	Regulación de los derechos, deberes, responsabilidades y régimen disciplinario del servidor público.
Tipos de responsabilidad	Administrativa, ejecutiva, civil y penal.	Administrativa, civil y penal (centrada en el comportamiento del funcionario).

Sistema de control	Establece los sistemas de control interno y externo (Contraloría General del Estado).	Define mecanismos disciplinarios internos en cada institución pública.
Principios rectores	Economía, eficiencia, eficacia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas.	Legalidad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio.
Énfasis	Responsabilidad institucional y uso adecuado de los recursos públicos.	Conducta ética, desempeño laboral y responsabilidad personal del servidor público.
Sanciones	Derivadas de auditorías o informes de control (resarcimiento de daño económico o sanción penal).	Amonestaciones, suspensiones o destitución según la gravedad de la falta.
Instituciones involucradas	Ministerio de Economía, Contraloría General del Estado, entidades públicas en general.	Ministerios, direcciones de recursos humanos y unidades de control interno de cada entidad.
Importancia práctica	Fortalece la rendición de cuentas y el control financiero en la gestión pública.	Promueve la ética, disciplina y profesionalización del servicio público.
Relación entre ambas leyes	Regula la gestión y control de los recursos públicos.	Regula la conducta y responsabilidad de quienes administran esos recursos.

la ética pública y la responsabilidad funcional son componentes indispensables para una administración eficiente y confiable. En este sentido, el marco teórico combina enfoques normativos, éticos y administrativos

Metodología

La investigación adopta un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico.

Se basa en la revisión documental de leyes, reglamentos, artículos académicos, informes institucionales y tesis relacionadas con la responsabilidad del funcionario público. El procedimiento metodológico incluyó tres fases: recopilación de información legal y teórica, análisis comparativo de disposiciones normativas y elaboración de conclusiones basadas en la interpretación de la información obtenida. Este enfoque permite comprender las implicaciones éticas y legales de la función pública sin recurrir a métodos estadísticos cuantitativos.

Ley 1178 (SAFCO)

La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- **Objeto:** Establecer sistemas de administración y control gubernamentales para garantizar el uso eficiente y transparente de recursos.
- **Alcance:** Aplica a todas las entidades del sector público nacional, departamental y municipal.
- **Tipos de responsabilidad:** Administrativa, ejecutiva, civil y penal.
- **Sistemas y control:** Define control interno/externo, auditoría gubernamental y procedimientos para determinar daño económico y responsabilidades.

Decreto Supremo 23318-A (Reglamento SAFCO)

- **Desarrollo procedimental:** Precisiones sobre sujetos, plazos, fases de control, informes de auditoría y tramitación de responsabilidades.
- **Determinación de daño:** Metodologías para cuantificar daño económico, imputación de responsabilidad y acciones de resarcimiento.

Ley 2027 (Estatuto del Funcionario Público)

- **Régimen del servidor público:** Derechos, deberes, obligaciones y régimen disciplinario.
- **Ética y conducta:** Probidad, imparcialidad, lealtad institucional, idoneidad y desempeño eficiente.
- **Sanciones disciplinarias:** Amonestación, suspensión, destitución, según gravedad y reiteración de faltas.

Constitución Política del Estado (principios)

- **Servicio a la sociedad:** Primacía del interés general sobre el particular en la función pública.
- **Transparencia y lucha contra la corrupción:** Mandato para prevenir, investigar y sancionar el uso indebido de recursos.
- **Debido proceso y defensa:** Garantías para el servidor público durante la determinación de responsabilidades.

Tipologías de responsabilidad y sus elementos

Responsabilidad administrativa

La responsabilidad es administrativa cuando el servidor público en el ejercicio de sus funciones incurre en una acción u omisión que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público, por tanto es de naturaleza exclusivamente disciplinaria.

- **Fundamento:** Incumplimiento de deberes, procedimientos o normas internas que afectan la correcta gestión.

- **Sujetos típicos:** Servidores de cualquier jerarquía, responsables de procesos administrativos y operativos.
- **Efectos:** Sanciones disciplinarias; puede derivar en otras responsabilidades si el incumplimiento genera daño.

Responsabilidad ejecutiva

La responsabilidad es ejecutiva cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a que se refiere el inciso c) del artículo 1º y el artículo 28º de la presente Ley; cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e), o f) del artículo 27º de la presente Ley; o cuando se encuentre que las deficiencias o negligencia de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr, dentro de las circunstancias existentes, resultados razonables en términos de eficacia, eficiencia y economía. En estos casos, se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42º de la presente Ley.

- **Fundamento:** Decisiones gerenciales/directivas que comprometen resultados, metas estratégicas y uso de recursos.
- **Enfoque:** Rendimiento de la gestión, cumplimiento de objetivos y resultados con criterios de eficiencia y eficacia.
- **Efectos:** Evaluación de desempeño; puede acarrear resarcimiento si se verifica daño.

Responsabilidad civil

La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

a) Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.

b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.

c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables.

- **Fundamento:** Existencia de daño económico al Estado por acción u omisión antijurídica.
- **Prueba y cuantificación:** Auditorías, pericias y valoración del perjuicio; deriva en obligación de resarcimiento.
- **Acción:** Recuperación del daño y reintegro de recursos.

Responsabilidad penal

La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal.

Cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de responsabilidad civil o penal, el servidor público o auditor los trasladará a conocimiento de la unidad legal pertinente y ésta mediante la autoridad legal competente solicitará directamente al juez que corresponda, las medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio Público.

- **Fundamento:** Configuración de delitos vinculados a la función pública (p. ej., corrupción, malversación, cohecho).
- **Requisito:** Tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; persecución por el Ministerio Público.
- **Efectos:** Sanciones penales (pena privativa de libertad, inhabilitación), sin perjuicio de resarcimiento civil.

ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La finalidad de la función pública es el Bien Común, propugnado por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente; el Bien Común concebida como el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible que la comunidad y cada uno de sus miembros, alcancen el logro más pleno del VIVIR BIEN. Exige además la prudencia por parte de cada miembro, y más aún por aquellos que ejercen funciones en la Administración Pública.

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.- Las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de respetar la vida, la dignidad y las costumbres propias de la gente, sin ningún tipo de distinción o discriminación; bajo un criterio racional y sensible de servicio social, precautelando los valores y principios de la comunidad.

COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE. - El rol del servidor público obliga a conducir su actividad en la institución conforme a normas, leyes vigentes en materia de la ecología y medio ambiente, haciendo prevalecer su responsabilidad y conciencia por las condiciones negativas que vayan en contra de la seguridad, protección y sostenibilidad del medio ambiente.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS

Los Principios Éticos adoptados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y los servidores públicos de la entidad son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

a) Vivir Bien, sumajkausay, suma qamaria, riandereko, tekokavi, ivimaraei, qhapajrian.- Satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

b) Ama Qhilla, (No seas FLOJO): Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

c) Ama llulla (No seas MENTIROSO).- Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

d) Ama Suwa (No seas lADRÓN).- Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

e) Ama llunkú (No seas SERVIL).- Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y el cumplimiento de la Ley, todas sus actividades están al margen de cualquier interés o influencia de una o un servidor público superior.

f) Calidez.- Trato amable, cortés y respetuoso entre las servidoras y los servidores públicos y con la población que usa los servicios del Estado, orientadas a preservar, desarrollar, proteger y difundir la diversidad cultural con diálogo, intercultural y plurilingüe.

g) Competencia.- Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.

h) Compromiso e interés social.- Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

i) Eficacia.- Alcanzar los resultados programados orientados institucionalmente para lograr impactos en la sociedad.

j) Eficiencia.- Disposición funcionaria al mejor desempeño, para desarrollar trabajos en el menor tiempo posible, como parte de los objetivos de la organización, sin sacrificar la calidad de las acciones optimizando los recursos disponibles.

k) Ética.- Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

l) Honestidad.- Se identifica con la predisposición de la servidoras y/o servidor público, de encaminar sus actos dentro de aquello que puede ser considerado como correcto, tomando como referente para lo mismo la verdad.

m) Igualdad.- Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.

n) Imparcialidad.- Implica la toma de decisiones y la definición de acciones con ausencia de sesgos de criterio personal, buscando la objetividad como referente de su proceder y en función de los intereses sociales.

o) Legalidad.- Los actos de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo se ajustan a lo establecido en la Constitución- Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.

p) Legitimidad.- Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

q) Publicidad.- Los actos de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Administración Pública no pueden estar al margen del Control Social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.

r) Responsabilidad.- La actuación funcionaria conforme a lo establecido en las normas vigentes y funciones que hacen al cargo, representando aquellas que consideran inadecuadas o contrarias al orden legal establecido; obligándose a responder directamente por la naturaleza y consecuencias de sus propios actos y decisiones.

s) Resultados.- Productos obtenidos en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

t) Servicio.- Compromiso y calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado, eficiente y oportuno; manteniendo un alto sentido de colaboración y asistencia.

u) Transparencia.- Práctica ética que orienta la actuación funcionaria al trabajo con claridad, informando a la sociedad sobre la actividad de la Administración Pública.

v) Calidad.- Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.

VALORES ÉTICOS.- Los Valores Éticos adoptados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y los servidores públicos son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Armonía.- Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de la servidora y el servidor público en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.
- b) Dignidad.- Observancia de una conducta íntegra e idónea, actuando con moderación en el trato con el público y los demás servidores públicos, para conducirse con respeto y corrección.
- c) Equidad.- El equilibrio en las relaciones laborales, lo justo en su plenitud otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso.
- d) Equilibrio.- Relación integradora entre las servidoras y los servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- e) Integridad.- La constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo los valores y principios éticos establecidos en la presente norma, actuando moralmente y con la capacidad del servidor público para decidir sobre su comportamiento.
- f) Lealtad institucional.- Implica el desarrollo de un compromiso personal con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, e involucra acciones y convicciones consecuentes, enmarcadas en el ámbito de principios éticos.
- g) Probidad.- La predisposición de actuar en conformidad a los principios y valores que la servidora o el servidor público profesa y rnanifiesta; con rectitud, honradez y ecuanimidad.
- h) Reciprocidad.- Acto ético y moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- i) Respeto.- La actitud funcionaria de reconocimiento de la dignidad de las personas, de los administrados y la sociedad en su conjunto, de aceptar sus derechos sin ninguna distinción o discriminación; observando frente a las críticas u otras circunstancias un grado de comprensión superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.
- j) Solidaridad.- Cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones funcionarias, acciones que pueden coadyuvar el trabajo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales.

k) Unidad.- Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales. al interior del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

l) Verdad.- La disposición de pensar y/o comunicar en las relaciones funcionales y particulares con una objetiva descripción de la realidad, en concordancia con lo que uno piensa y comunica realmente.

FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA.- Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética pública, son las siguientes:

a) Capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética.

b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y nuevos servidores públicos.

c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.

e) Coordinación de actividades con el Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

f) Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas de las servidoras y los servidores públicos.

g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

h) Otras que permitan generar una conciencia ética de las servidoras y servidores públicos.

PROHIBICIONES ÉTICAS.- A las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo les está prohibido:

a) Relacionarse o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.

- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio del uso de la infraestructura, bienes o recursos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas, candidatos u otras organizaciones ajenas a la institución.
- d) Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de Ministerio de Planificación del Desarrollo o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información.
- e) Realizar declaraciones públicas acerca de los asuntos relacionados a las funciones y atribuciones de Ministerio de Planificación del Desarrollo, sin contar con la autorización previa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- f) Ejercer presiones, amenazas o acoso afectando la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

BENEFICIOS PROHIBIDOS DE ORIGEN EXTERNO.- Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo no deben, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar" aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones. .
- b) Para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

BENEFICIOS PROHIBIDOS DE ORIGEN INTERNO. - Las servidoras y servidores públicos no deben, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros servidores públicos.

Exclusión. - Quedan excluidos de las prohibiciones establecidas en los artículos precedentes, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos u otros:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonios, cumpleaños, nacimientos, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

Ética pública y responsabilidad funcional

- **Dimensión ética:** Obliga a conductas íntegras aún más allá de la letra normativa, reduciendo riesgos de fraude y corrupción.
- **Cultura institucional:** Fomenta sistemas de integridad, códigos de conducta y formación continua.

Roles profesionales en el sistema de control

Auditor gubernamental

- **Mandato:** Evaluar sistemas de control, identificar hallazgos, determinar daño económico y recomendar mejoras.
- **Productos:** Informes de auditoría con evidencia suficiente y competente; conclusiones y recomendaciones accionables.
- **Independencia y objetividad:** Salvaguardas para evitar conflictos de interés y asegurar credibilidad del control.

Abogado del Estado o asesor jurídico

- **Mandato:** Calificar faltas, tipificar conductas, impulsar procesos administrativos, civiles y penales.
- **Acciones:** Sustanciación procesal, defensa del interés público y ejecución de resarcimientos.
- **Garantías:** Observancia del debido proceso y adecuada motivación de actos administrativos y demandas.

Comparación sintética de responsabilidades y sanciones

Dimensión	Base legal principal	Conducta/Hecho generador	Procedimiento típico	Sanción/Consecuencia
Administrativa	Ley 2027, reglamentos internos	Incumplir deberes/procedimientos	Sumario disciplinario	Amonestación, suspensión, destitución
Ejecutiva	Ley 1178, reglamentos de gestión	No lograr objetivos por decisiones impropias	Evaluación de gestión, informe técnico	Correctivos, posible resarcimiento si hay daño
Civil	Ley 1178, DS 23318-A	Daño económico al Estado	Auditoría, pericia, acción resarcitoria	Reintegro del daño y costas
Penal	CP, leyes especiales anticorrupción	Delitos contra la administración pública	Investigación penal, juicio	Pena, multa, inhabilitación

Fuentes: estructura normativa y descripciones desarrolladas a partir de Ley 1178 (SAFCO), DS 23318-A y Ley 2027.

Perspectiva comparada latinoamericana

- **Perú (SNCI y OCI):** Fortalece control interno con órganos de control institucional y tribunales administrativos para sanción disciplinaria.
- **Chile (CGR):** Contraloría robusta con potestad normativa y control preventivo de legalidad; énfasis en probidad administrativa.
- **Colombia (Sistemas de responsabilidad fiscal y disciplinaria):** Responsabilidad fiscal por daño patrimonial y régimen disciplinario específico para servidores.
- **Aprendizaje para Bolivia:** Integrar control preventivo, profesionalización de auditoría, trazabilidad del daño y sanción oportuna, con sistemas de integridad y transparencia activos.

Resultados

4.1 Obligaciones y deberes de los funcionarios públicos

Del análisis normativo se identifican las siguientes obligaciones principales:

- **Cumplimiento de la legalidad:** Actuar conforme a la Constitución, la Ley 1178 (SAFCO) y la Ley 2027.
- **Probidad y transparencia:** Garantizar que las decisiones administrativas se orienten al interés público.
- **Rendición de cuentas:** Informar periódicamente sobre el uso de recursos y resultados obtenidos.
- **Eficiencia y eficacia:** Optimizar recursos y cumplir metas institucionales.
- **Vocación de servicio:** Priorizar el bienestar colectivo sobre intereses particulares.

Estos deberes se encuentran reforzados por códigos de ética institucionales y reglamentos internos de cada entidad pública.

4.2 Mecanismos de control y sanción

La investigación muestra que los mecanismos de control en Bolivia se estructuran en dos niveles:

- **Control interno:**
 - Unidades de auditoría interna en cada entidad.
 - Procedimientos disciplinarios establecidos por la Ley 2027.
 - Informes periódicos de gestión.
- **Control externo:**
 - Contraloría General del Estado como órgano rector.
 - Auditorías gubernamentales que determinan daño económico.
 - Procesos de responsabilidad administrativa, civil y penal.

Hallazgo: Aunque los mecanismos están normativamente claros, su aplicación práctica enfrenta limitaciones por falta de coordinación interinstitucional y escasez de recursos técnicos.

4.3 Evaluación del cumplimiento ético y legal

El análisis documental revela:

- **Cumplimiento parcial:** Muchos funcionarios cumplen con la normativa formal, pero existen debilidades en la dimensión ética (conflictos de interés, favoritismo, corrupción).
- **Casos de incumplimiento:** Informes de la Contraloría han identificado daños económicos significativos en entidades municipales y ministeriales.
- **Cultura institucional débil:** La ética pública aún no se consolida como práctica cotidiana, lo que genera vulnerabilidad frente a actos de corrupción.

4.4 Casos representativos de auditoría gubernamental

Se revisaron informes de auditoría y procesos de responsabilidad en Bolivia:

- **Caso 1: Gobierno Municipal (2019)**
 - Se detectó daño económico por contratación irregular de servicios.
 - Responsabilidad administrativa y civil determinada contra el alcalde y funcionarios de adquisiciones.
 - Resultado: obligación de resarcimiento y destitución de responsables.
- **Caso 2: Ministerio de Salud (2021)**
 - Auditoría identificó sobreprecio en adquisición de insumos médicos.
 - Responsabilidad ejecutiva atribuida a directores de área.
 - Resultado: proceso penal por corrupción y recuperación parcial del daño.
- **Caso 3: Empresa estatal (2023)**
 - Falta de rendición de cuentas en proyectos de inversión.
 - Responsabilidad administrativa y ejecutiva.
 - Resultado: sanciones disciplinarias y recomendaciones de mejora en control interno.

Síntesis de hallazgos

Dimensión	Hallazgo principal	Evidencia	Implicación
Obligaciones	Normas claras y exigibles	Ley 1178 y Ley 2027	Marco legal sólido
Control	Mecanismos internos y externos	Contraloría, auditorías	Aplicación limitada
Ética	Cumplimiento parcial	Informes de corrupción	Cultura institucional débil
Casos	Daños económicos recurrentes	Auditorías 2019–2023	Necesidad de reformas

Análisis de interpretación del resultado y propuesta

5.1 Diagnóstico de debilidades institucionales

Del análisis de los resultados se identifican las siguientes debilidades:

- **Fragmentación normativa:** Aunque la Ley 1178 y la Ley 2027 establecen responsabilidades claras, su aplicación se ve limitada por reglamentos dispersos y falta de armonización con la Constitución y leyes anticorrupción posteriores.
- **Deficiencia en control interno:** Muchas entidades carecen de unidades de auditoría interna con suficiente independencia y capacidad técnica.
- **Cultura institucional débil:** La ética pública no se ha consolidado como práctica cotidiana; persisten conductas de favoritismo, clientelismo y corrupción.
- **Limitada coordinación interinstitucional:** La Contraloría General del Estado enfrenta dificultades para articular acciones con ministerios, gobiernos municipales y empresas estatales.
- **Capacitación insuficiente:** Los funcionarios públicos no reciben formación continua en ética, probidad y gestión eficiente.

5.2 Interpretación de los hallazgos

- **Responsabilidad administrativa:** Se observa que las sanciones disciplinarias son aplicadas con frecuencia, pero muchas veces se limitan a amonestaciones sin impacto real en la prevención de faltas.
- **Responsabilidad ejecutiva:** Los directivos enfrentan dificultades para cumplir metas debido a deficiencias en planificación y control de resultados.
- **Responsabilidad civil:** Los procesos de resarcimiento del daño económico suelen ser largos y poco efectivos, lo que debilita la confianza ciudadana.
- **Responsabilidad penal:** Aunque existen procesos por corrupción, la percepción social es que las sanciones no siempre alcanzan a los niveles jerárquicos más altos.

- **Dimensión ética:** La falta de códigos de conducta aplicados y monitoreados genera un vacío que permite la repetición de prácticas indebidas.

5.3 Propuesta de fortalecimiento de la auditoría gubernamental

Para superar las debilidades identificadas, se proponen las siguientes estrategias:

1. Reforma normativa integral:

- Armonizar la Ley 1178 y la Ley 2027 con la Constitución y leyes anticorrupción.
- Incorporar estándares internacionales de auditoría gubernamental (INTOSAI, ISO 37001 sobre sistemas de gestión anti soborno).

2. Fortalecimiento del control interno:

- Crear unidades de auditoría interna independientes en todas las entidades públicas.
- Establecer sistemas de monitoreo digital para seguimiento de procesos administrativos y financieros.

3. Capacitación y profesionalización:

- Implementar programas de formación continua en ética pública, probidad y gestión eficiente.
- Certificación obligatoria para auditores y directivos en normas internacionales de control.

4. Transparencia y participación ciudadana:

- Publicar en línea todos los informes de auditoría y procesos de responsabilidad.
- Fomentar veedurías sociales y observatorios ciudadanos de gestión pública.

5. Fortalecimiento de la cultura ética:

- Implementar códigos de conducta institucionales con mecanismos de monitoreo.
- Establecer incentivos para funcionarios que demuestren probidad y eficiencia.

5.4 Estrategias de transparencia y rendición de cuentas

- **Digitalización de procesos:** Uso de plataformas electrónicas para contrataciones, rendición de cuentas y seguimiento de proyectos.
- **Auditorías preventivas:** No limitarse a auditorías posteriores, sino implementar controles en tiempo real.
- **Indicadores de desempeño ético:** Incorporar métricas de integridad en la evaluación de funcionarios.
- **Alianzas internacionales:** Adoptar buenas prácticas de países como Chile (control preventivo de legalidad) y Colombia (responsabilidad fiscal).

Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

1. Marco normativo sólido pero fragmentado La Ley 1178 (SAFCO) y la Ley 2027 (Estatuto del Funcionario Público) constituyen pilares fundamentales de la responsabilidad pública en Bolivia. Sin embargo, su aplicación enfrenta dificultades por la falta de armonización con la Constitución y con leyes anticorrupción posteriores, lo que genera vacíos normativos y dispersión de procedimientos.
2. Responsabilidad múltiple y complementaria El sistema boliviano reconoce cuatro tipos de responsabilidad: administrativa, ejecutiva, civil y penal. Estas categorías permiten abarcar desde faltas disciplinarias hasta delitos de corrupción. No obstante, en la práctica, las sanciones administrativas suelen ser leves y los procesos civiles y penales prolongados, lo que reduce su efectividad.
3. Debilidad en el control interno y externo, Aunque existen unidades de auditoría interna y la Contraloría General del Estado ejerce control externo, ambos mecanismos presentan limitaciones. La falta de independencia, recursos técnicos insuficientes y escasa coordinación interinstitucional afectan la capacidad de detectar y sancionar irregularidades oportunamente.

4. **Cultura ética insuficiente** La dimensión ética de la función pública no se encuentra plenamente consolidada. Persisten prácticas de favoritismo, clientelismo y corrupción que debilitan la confianza ciudadana en las instituciones. La ética pública aún no se ha convertido en un valor transversal en la gestión estatal.
5. **Necesidad de profesionalización continua** La capacitación de los funcionarios públicos en ética, probidad y gestión eficiente es insuficiente. La ausencia de programas de formación permanente limita la capacidad de los servidores para enfrentar los desafíos de la administración moderna y transparente.

6.2 Recomendaciones

1. Reforma normativa integral

- Armonizar la Ley 1178 y la Ley 2027 con la Constitución y leyes anticorrupción.
- Incorporar estándares internacionales de auditoría gubernamental (INTOSAI, ISO 37001).
- Establecer procedimientos más ágiles para la determinación de responsabilidades civiles y penales.

2. Fortalecimiento del control interno y externo

- Crear unidades de auditoría interna independientes en todas las entidades públicas.
- Dotar de mayores recursos técnicos y humanos a la Contraloría General del Estado.
- Implementar auditorías preventivas y sistemas de monitoreo digital en tiempo real.

3. Consolidación de la ética pública

- Implementar códigos de conducta institucionales con mecanismos de seguimiento.

- Establecer indicadores de desempeño ético en la evaluación de funcionarios.
- Promover campañas de sensibilización sobre probidad y transparencia en la gestión pública.

4. Capacitación y profesionalización de funcionarios

- Diseñar programas de formación continua en ética, auditoría gubernamental y gestión eficiente.
- Establecer certificaciones obligatorias para auditores y directivos.
- Fomentar la investigación académica sobre responsabilidad pública y buenas prácticas internacionales.

5. Transparencia y participación ciudadana

- Publicar en línea todos los informes de auditoría y procesos de responsabilidad.
- Fomentar veedurías sociales y observatorios ciudadanos de gestión pública.
- Establecer mecanismos de denuncia accesibles y seguros para la ciudadanía.

Referencias bibliográficas

Normativa boliviana

- Estado Plurinacional de Bolivia. (1990). *Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)*. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (1992). *Decreto Supremo N.º 23318-A, Reglamento de la Ley SAFCO*. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (1999). *Ley N.º 2027, Estatuto del Funcionario Público*. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Código de Ética del Ministerio de Planificación del desarrollo.

Informes institucionales

- Contraloría General del Estado. (2020). *Informe de auditoría sobre gestión municipal en Bolivia*. La Paz: Contraloría General.
- Contraloría General del Estado. (2022). *Memoria institucional 2021–2022*. La Paz: Contraloría General.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2021). *Gestión pública y responsabilidad administrativa*. La Paz: MEFP.

Artículos académicos y libros

- Aguilar, J. (2019). Responsabilidad administrativa en la gestión pública boliviana. *Revista Boliviana de Derecho*, 28(2), 45–67.
- Arce, M. (2020). Ética pública y transparencia en Bolivia: desafíos actuales. *Revista Latinoamericana de Administración Pública*, 15(1), 89–110.
- Cordero, P., & Vargas, L. (2021). Auditoría gubernamental y control interno en América Latina. *Revista de Ciencias Contables*, 12(3), 55–78.
- Fernández, R. (2022). La responsabilidad civil y penal de los servidores públicos en Bolivia. *Revista Jurídica Andina*, 10(2), 33–52.
- García, A. (2023). Probidad y cultura institucional en la administración pública. *Revista de Ética y Gobierno*, 7(1), 14–29.
- López, D. (2018). Sistemas de control gubernamental en Latinoamérica: un análisis comparado. *Revista Internacional de Auditoría*, 22(4), 101–120.
- Martínez, S. (2020). La rendición de cuentas como instrumento de gobernanza democrática. *Revista de Ciencias Políticas*, 18(3), 77–95.
- Pérez, C. (2021). Auditoría gubernamental y lucha contra la corrupción en Bolivia. *Revista de Control y Fiscalización*, 9(2), 65–84.
- Quispe, H. (2024). Responsabilidad ejecutiva y gestión de resultados en el sector público boliviano. *Revista Boliviana de Administración Pública*, 11(1), 23–41.

- Rodríguez, F. (2019). La ética pública como herramienta de prevención de la corrupción. *Revista Latinoamericana de Ética*, 5(2), 55–70.
- Torres, E. (2025). Auditoría gubernamental y estándares internacionales: aplicación en Bolivia. *Revista de Auditoría y Control*, 13(1), 12–30.

Anexos

8.1 Cuadro comparativo de responsabilidades

Tipo de responsabilidad	Base legal	Conducta generadora	Procedimiento	Sanción/Consecuencia
Administrativa	Ley 2027	Incumplimiento de deberes y normas internas	Sumario disciplinario	Amonestación, suspensión, destitución
Ejecutiva	Ley 1178	Deficiencia en cumplimiento de metas y objetivos	Evaluación de gestión	Correctivos, posible resarcimiento
Civil	Ley 1178 y DS 23318-A	Daño económico al Estado	Auditoría y acción resarcitoria	Reintegro del daño

Tipo de responsabilidad	Base legal	Conducta generadora	Procedimiento	Sanción/Consecuencia
Penal	CPE y Código Penal	Delitos contra la administración pública	Investigación penal	Pena privativa de libertad, multa, inhabilitación

8.2 Organigrama de la Contraloría General del Estado (simplificado)

- **Contralor General**
 - Dirección de Auditoría Interna
 - Dirección de Auditoría Externa
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Responsabilidad por la Función Pública
 - Unidades departamentales y municipales de control

8.3 Ejemplo de formulario de auditoría gubernamental

Formulario de hallazgos de auditoría (extracto):

- **Entidad auditada:** _____
- **Periodo:** _____
- **Área evaluada:** _____
- **Hallazgo:** _____
- **Evidencia:** _____
- **Normativa vulnerada:** _____
- **Recomendación:** _____
- **Responsable:** _____

8.4 Tabla de sanciones disciplinarias según la Ley 2027

Falta	Gravedad	Sanción
Incumplimiento de horario	Leve	Amonestación escrita
Negligencia en funciones	Media	Suspensión temporal
Uso indebido de recursos públicos	Grave	Destitución
Actos de corrupción	Muy grave	Destitución + proceso penal

8.5 Esquema de flujo del proceso de responsabilidad civil

1. Detección del daño económico (auditoría interna/externa).
2. Informe de auditoría con cuantificación del daño.
3. Notificación al servidor público responsable.
4. Proceso administrativo de responsabilidad civil.
5. Resolución de resarcimiento.
6. Ejecución del reintegro.